

BASES PARA LA SELECCION Y CONTRATACION POR CONCURSO, EN REGIMEN LABORAL, DE UN /A TRABAJADOR /A, CON LA CATEGORIA DE DINAMIZADOR /A SOCIO -CULTURAL, POR UN PERIODO DE SEIS MESES, EN RÉGIMEN DE MEDIA JORNADA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN SOCIO-CULTURAL DEL MUNICIPIO DURANTE 2021 AL AMPARO DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN ACTIVA CULTURA Y DEPORTES - ANUALIDAD 2021-DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

I. - OBJETO.-

- 1.1.- El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria de una plaza de Dinamizador /a Socio -Cultural, a cubrir mediante Concurso, para la selección y contratación en régimen laboral y con carácter temporal del personal antes citado, que prestará servicios en las dependencias municipales adscritas al desarrollo de la programación cultural de Higuera de Albalat durante 2021.
- **1.2.-** El periodo de contratación será de SEIS MESES, en régimen de media jornada, contado desde la fecha de firma del correspondiente contrato laboral.

La categoría del /de la trabajador /a será de Dinamizador /a Socio -Cultural y su contratación se regulará por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la última modificación.

- 1.3.- La duración de la jornada laboral será con carácter general de 20 horas semanales. El horario de trabajo será el que se establezca por la Alcaldía del Ayuntamiento de Higuera en función de las necesidades de la programación cultural del Municipio, debido al desarrollo de actividades en fines de semana y festivos (Semana Cultural, Festividades Locales, etc.).
 - **1.4.-** Las funciones del contratado /a en la presente convocatoria serán las siguientes:
- La coordinación y control de la actividad del Aula Municipal de Lectura, la vigilancia, el mantenimiento del orden, la atención al público, el préstamo y registro, así como la realización de actividades de animación a la lectura en la Piscina Municipal y de cuantas actividades culturales y lúdicas puedan organizarse en la misma.
 - La coordinación, realización de actividades y el control del Gimnasio Municipal.
- La programación y el desarrollo de actividades lúdico –recreativas complementarias en los distintos eventos culturales y fiestas de la Localidad, dirigidas al vecindario en general, diferenciadas cuando proceda, según la edad del público a las que van dirigidas.
- La coordinación con el resto de trabajadores municipales que desarrollen actividades afines: Monitor /a Deportivo, Dinamizador /a Turístico y Agente de Empleo y Desarrollo Local, etc.
- -La realización, control y seguimiento de las actividades que pudieran desarrollarse desde la Universidad Popular de Higuera (cursos, talleres, etc.).
- Difusión de información a través de redes sociales y pagina web del Ayuntamiento, en coordinación con la Empresa encargada de su mantenimiento.
- En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica, y que tengan relación con lo señalado anteriormente.
- **1.5.** Las retribuciones serán las fijadas en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación. El horario de trabajo será el que se establezca por la Alcaldía del Ayuntamiento en



función de las necesidades de la programación cultural del Municipio.

1.6.- Se establece un periodo de prueba de quince días contados a partir de la contratación.

II.- CONDICIONES DE LOS /LAS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el concurso el /la aspirante deberá reunir en el momento de la finalización del plazo para presentar solicitudes y en todo caso antes de la formalización del contrato en el caso de personal laboral, los siguientes requisitos:

- a) Ser español /a o nacional de estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7 /2007, de 12 de Abril, de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en éstos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Además de los anteriores, podrán acceder los extranjeros residentes en España, con permiso de trabajo y residencia en vigor, de acuerdo con la Ley Orgánica 4 /2000, de 11 de Enero.
- b) Tener cumplidos dieciséis años en la fecha de aprobación de las presentes bases y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca la edad máxima para el acceso al empleo público.
 - c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de Delitos de naturaleza sexual
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.
- f) No haber sido separado /a, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No estar incurso /a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Legislación vigente.
- h) Los nacionales de los demás Estados, a que hace referencia el apartado a), deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen, oficialmente traducidos.

Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y deberán acreditarse antes de la formalización del contrato en el caso del personal laboral.

III.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, cuyo modelo figura en el **ANEXO I** a las presentes Bases, dirigidas al Sr. Alcalde –Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Higuera de Albalat (Cáceres) (https://higuera.sedelectronica.es) o por correo ordinario certificado, durante el plazo de CINCO





DIAS HÁBILES, contados partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en la página Web y en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicos.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación, originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad
- Declaración jurada del /de la solicitante en la que conste que no padece enfermedad, ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso /a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Legislación vigente (según modelo que figura en el **ANEXO II** a éstas).
 - Vida laboral
- Documentación que acredite los méritos alegados conforme a la Base V de la convocatoria.
- Título, Diploma o Certificación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria o de cumplir todos los requisitos legales para su obtención.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde -Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la Lista de los /las aspirantes admitidos /as y excluidos /as provisionalmente al Concurso, que será publicada en los Tablones de Anuncios de la Corporación.

En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que se concede a los aspirantes excluidos.

IV.-PUBLICIDAD

Las presentes Bases así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

IV.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador se clasifica en la categoría tercera del Anexo IV del R.D. 462/2002, de 4 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente /a: Un empleado público, designado por la Alcaldía

<u>Vocales:</u> Tres empleados públicos de este u otro Ayuntamiento o Mancomunidad del entorno.

<u>Vocal -Secretario:</u> El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos. Igualmente se podrán nombrar asesores técnicos y especializados que colaborarán en el proceso selectivo, actuando con voz pero sin voto.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del





Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la Presidencia. En caso contrario podrán ser recusados por los aspirantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del citado Texto legal.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración una vez transcurrido el plazo establecido para reclamaciones, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento selectivo se hará por **Concurso**, con arreglo a las siguientes normas:

Fase de concurso:

Se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente **BAREMO**:

Méritos Puntos

1º Por Titulación Universitaria:

- Diplomatura / Licenciatura o Grado de cualquier disciplina universitaria que tenga relación con el puesto de trabajo que se ofrece y las actividades a desarrollar 2 puntos (por cada Título).
- 2º.- Por Títulos, Diplomas o certificados acreditativos de asistencia a cursos directamente relacionados con la función o actividad a desarrollar (Dinamización Socio -





Cultural, Ocio y Tiempo libre, monitor y/o animador deportivo, monitor aire libre y campamento, aerobic, zumba, agua-gym...etc.), hasta un máximo de 4 puntos (deberán contener el número de horas para su valoración):

- Cursos de 50 a 100 horas: 0.40 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de 201 a 300 horas: 1 punto
- Cursos de más de 301horas: 2 puntos.

No se valorarán Cursos de duración inferior a 50 horas.

En aquellos supuestos en los que no figure el número de horas, no se valorarán. Si figuraran los días, se valorará a razón de 4 horas/día.

Los cursos en los que no figuren horas pero incluyan créditos académicos (entendidos como créditos ECTS) se valorarán en función de la siguiente equivalencia: 1 crédito = 25 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

Sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza a la que se aspira, impartidos por Centros, Organismos o Instituciones <u>de carácter público</u>, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos, a criterio del Tribunal.

Quedan excluidos aquellos títulos o diplomas que hayan servido para tomar parte en el Concurso

- 3º.- Por Títulos, Diplomas o certificados acreditativos de asistencia a cursos directamente relacionados con la función o actividad a desarrollar (Dinamización Socio Cultural, Ocio y Tiempo libre, monitor y/o animador deportivo, monitor aire libre y campamento, aerobic, zumba, agua-gym...etc.), hasta un máximo de 4 puntos (deberán contener el número de horas para su valoración):
 - Cursos de 50 a 100 horas: 0.20 puntos.
 - Cursos de 101 a 200 horas: 0,40 puntos.
 - Cursos de 201 a 300 horas: 0,80 punto
 - Cursos de más de 301horas: 1,25 puntos.

No se valorarán Cursos de duración inferior a 50 horas.

En aquellos supuestos en los que no figure el número de horas, no se valorarán. Si figuraran los días, se valorará a razón de 4 horas/día.

Los cursos en los que no figuren horas pero incluyan créditos académicos (entendidos como créditos ECTS) se valorarán en función de la siguiente equivalencia: 1 crédito = 25 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

Sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza a la que se aspira, impartidos por Centros, Organismos o Instituciones <u>de carácter</u> privado, a criterio del Tribunal.

Quedan excluidos aquellos títulos o diplomas que hayan servido para tomar parte en el Concurso

4.- Experiencia:





4.1 P	or cada	periodo	continuado	de dos	meses	que el	/la	solicitante	tenga de
experiencia con	no Monit	or /a /Ge	stor /a Cultu	ıral /Anir	nador /a	Socio -	-Cul	tural /Dinar	nizador /a
Socio	-Cult	tural	en		cual	quier		Admi	nistración
Pública						1 pu	nto /	Por cada p	eriodo de
2 meses de trabajo (Hasta un máximo de 3,00 puntos).									

No se computarán fracciones inferiores.

- - No se computarán fracciones inferiores.

No se computarán fracciones inferiores.

No se computarán fracciones inferiores

Los méritos de esta fase, serán valorados siempre y cuando se encuentren debidamente justificados.

VI.- SISTEMA DE ACREDITACION DE LOS MERITOS.

Los méritos señalados en la Base V, serán acreditados por los aspirantes con los siguientes documentos, originales o fotocopias compulsadas:

- Los que se refieren al apartado 1, mediante fotocopia compulsada de los Títulos, Diplomas o Certificados acreditativos de la obtención del Título, expedido por cualquier Universidad Pública o Privada.
- Los que se refieren a los apartados 2 y 3, mediante fotocopia compulsada de los Títulos, Diplomas o Certificados acreditativos de la realización de los Cursos o Actividades Formativas efectivamente realizadas.
- Los que se refieren al apartado 4, mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o certificados de empresa válidamente emitidos y vida laboral del /de la interesado /a.

VII.- PUNTACIONES FINALES y LISTA DE APROBADOS

Resultará seleccionado /a el /la aspirante que más puntos obtenga en el Concurso. En el supuesto de que dos o más aspirantes resultaran empatados a puntos se dirimirá otorgando 0,50 puntos a aquél que más puntuación haya obtenido en el apartado experiencia.

En caso de persistir el empate se dirimirá por sorteo.

En el supuesto de que el /la aspirante seleccionado /a renunciara, resultará contratado /a el siguiente de la lista de aprobados /as que más puntos obtenga en el Concurso.





VII.- RELACION DE SELECCIONADOS /AS. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los /las aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, relación de todos los /las aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno y declarará seleccionados /as a aquel /aquella que más puntuación haya obtenido. No pudiéndose declarar que ha sido /ha seleccionado /a un número mayor de aspirantes a los puestos de trabajo convenidos, y elevará dicha Resolución al Sr. Alcalde con propuesta de su contratación.

Los /las aspirantes propuestos /as aportarán ante la Administración, dentro del plazo de dos días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados /as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los /las aspirantes que no obtengan plaza en el presente Concurso quedarán en reserva y serán llamados /as por orden de puntuación para cubrir las interinidades, incluidos los periodos vacacionales, que puedan producirse.

El Sr. Alcalde –Presidente trascurrido el plazo señalado y comprobada la veracidad de los datos aportados por el /la aspirante seleccionado /a, dictará resolución ordenando la contratación.

VIII.- INCIDENCIAS.

La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los /las interesados /as en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Contra la convocatoria y las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

HIGUERA (Cáceres), a 11 de Junio de 2021

El Alcalde -Presidente FDO. DIONISIO CORDERO SOLETO Documento firmado electrónicamente al margen









A	N	$\mathbf{E}\mathbf{X}$	o	1

ANEXO I					
D. /Da, con domicilio a efectos de notificaciones en, Provincia de Calle /Avda. /Plaza no y con Documento Nacional de Identidad no					
iiii y con Bocumento i tueronta de identidad ii					
EXPONE:					
Que enterado /a de la convocatoria de Concurso publicada por el Ayuntamiento de Higuera, para la selección y contratación de un /a trabajador con la categoría de Dinamizador Cultural, a contratar en régimen laboral, a media jornada, por un periodo de seis meses, para la prestación de las funciones propias del puesto en el Municipio de Higuera de Albalat (Cáceres) durante el desarrollo del Programa Cultural de 2021, con cargo al Plan Activa Cultura y Deportes Anualidad de 2021 de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.					
DECLARO:					
Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, que doy por buenas las bases aprobadas y por las que se rige el Concurso y a tal efecto					
SOLICITO:					
Ser admitido /a al Concurso y a los efectos de alegar los méritos establecidos en la Base 5ª acompaño la siguiente documentación:					
(señalar con una X)					
 Fotocopia D.N.I. o Documento de identidad equivalente. Fotocopia del Título, Diploma, Certificados Académicos, etc. Vida Laboral. Declaraciones juradas Otros certificados 					
En, de del 2021					
FDO					
(x) Correo electrónico:					
SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE ALBALAT					

(Cáceres)





ANEXO II

DECLARACION JURADA

D. /Dña				, mayor de
edad, vecino /a de	, Province	ia de	, coi	n domicilio en la
Calle /Avda./ Plaza				
	Provincia de		y con Docum	ento Nacional de
Identidad n°	·			
DECLARO BAJO físico que impida el desarresido separado /a, mediante Autónoma o de las Entida públicas, ni estoy incurso / la legislación vigente.	e expediente disciplinar des Locales, ni hallarse	as del puesto io del Servio inhabilitado	o de trabajo, así cio del Estado, d /a para el ejerci	como que no he de la Comunidad icio de funciones
En	_, a de	de 20	021	
FDO.				